

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL

QUE OTORGA

COMPAÑÍA SERVIENTREGA ECUADOR S.A.

CUANTÍA: USD 1'043.888

DI 3 COPIAS

D.S

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES TRES DE SEPTIEMBRE del año dos mil doce, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFIA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, según *consta de la acción de personal* número cinco seis cinco guion DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparece: el señor ARMANDO CASTELLANOS TALERO en su calidad de Gerente General y como tal representante

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

legal de la compañía SERVIENTREGA ECUADOR S.A., expresamente autorizado por la Junta General de Accionistas. El otorgante es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito, a quien conozco que doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía respectiva que en copia certificada adjunto como habilitante, instruido por mí, la Notaría, en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla procede libre y voluntariamente y dice; que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente. **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de la compañía SERVIENTREGA ECUADOR S.A., en conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Concorre al otorgamiento del presente instrumento el señor ARMANDO CASTELLANOS TALERO en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía SERVIENTREGA ECUADOR S.A., expresamente autorizado por la Junta General de Accionistas. El otorgante es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** La compañía SERVIENTREGA ECUADOR S.A., se constituyó en la ciudad de Guayaquil, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro. **DOS.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el veintiséis de abril de dos mil doce resolvió aprobar por unanimidad el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

de la compañía. **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA**
SERVIENTREGA ECUADOR S.A.- Con los antecedentes expuestos el
otorgante, en la calidad indicada y con autorización expresa de la Junta
General de Accionistas, *procede a:* **UNO.-** Elevar el capital social de la
compañía en la suma de UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL
OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA (USD \$ 1'043.888,00), conforme el "Cuadro Distributivo de
Aumento de Capital" que a continuación se detalla:



ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL	TOTAL	ACCIONES
		Utilidades		
Solution Assets	14.028	260.972	275.000	68.750
Lince Holding	14.028	260.972	275.000	68.750
Lince Holding / Solution Assets	28.056	521.944	550.000	137.500
TOTAL	56.112	1.043.888	1.100.000	275.000

De esta manera el capital social de la compañía se fija en la cantidad de UN MILLON CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1'100.000,00). El valor de UN MILLÓN CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1'100.000,00), se pagará de la siguiente manera: a) por capitalización de utilidades por el valor de UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1'043.888,00), conforme lo dispone el artículo ciento ochenta y tres (183), número tres (3), de la Ley de Compañías.- **CUARTA.- ANTECEDENTES.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el veintiséis

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

de abril de dos mil doce resolvió aprobar por unanimidad la siguiente Reforma de Estatutos: a) En el artículo segundo se incorpora como facultad del Gerente General la atribución para abrir puntos de servicios y/o locales a nivel nacional y a su vez se reforma el Artículo Vigésimo Tercero concerniente a atribuciones del Gerente General. Se deja constancia que será facultad de la Junta General de Accionistas la apertura de las sucursales. b) Se reforma al Artículo Tercero referente a OBJETO SOCIAL incluyendo los siguientes servicios relacionados con el giro actual del negocio: correo urbano nacional y en conexiones con el exterior, mensajería especializada nacional y con conexiones al exterior, correo certificado, correo asegurado, correo de entrega inmediata, correo expreso, apartados postales, lista de correos, respuesta comercial, acuse de recibo, cupón de respuesta internacional, solicitud de devolución modificación de dirección; micromercadeo; servicio de centro empresarial logístico; y el arrendamiento de casillero postal internacional; c) Se reforma el Artículo Quinto referente a CAPITAL estableciendo que el capital de la compañía es de UN MILLON CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1.100.000,00) dividido en doscientas setenta y cinco mil acciones iguales, ordinarias y nominativas de un CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,00) cada una, conforme el aumento de capital que se suscribe por medio de este documento; d) Se reforma el artículo séptimo referente a GOBIERNO de la siguiente manera: Incrementando el valor de los contratos a un monto fijo de hasta CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.000,00) para que el Gerente General pueda firmar contratos sin la autorización del Directorio; Eliminando los cargos de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

GERENTES como órganos de administración de la compañía que implican la eliminación de los artículos Vigésimo Segundo referente a VICEPRESIDENTE EJECUTIVO y Vigésimo Cuarto referente a GERENTE GENERAL



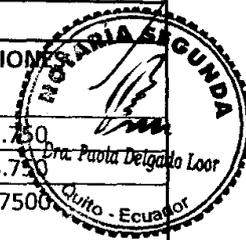
Se elimina la necesidad de que exista un Presidente del Directorio establece que las decisiones se tomen por mayoría además se instaure obligatoriamente la presencia de al menos tres miembros del Directorio para tener un quórum válido, reformando así el Artículo Octavo concerniente a EL DIRECTORIO; f) Se modifica el Artículo Noveno relativo a ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO eliminando los literales a), c), f) complementándose adicionalmente con las siguientes: Apoyar al Gerente General en la generación de estrategias de mediano y largo plazo tendientes a fortalecer el posicionamiento de la compañía, su competitividad, productividad, desarrollo y sostenibilidad; Asesorar y apoyar al Gerente General en la elaboración del direccionamiento estratégico anual incluyendo los planes, programas, proyectos, presupuestos de ingresos, costos, gastos e inversión y generar los ajustes y observaciones correspondientes; Contribuir al análisis de proyectos estratégicos y negociaciones especiales presentadas por la Gerencia General y realizar aportes correspondientes que contribuyan a su viabilidad y factibilidad; Servir de enlace entre la compañía y los accionistas, aplicando los principios de transparencia, independencia, objetividad, paridad de trato, creando los mecanismos adecuados para presentar una información veraz y oportuna sobre la gestión de la compañía; Solicitar al Gerente General los informes sobre la gestión de la compañía cuando lo considere pertinente y hacer seguimiento a los compromisos asignados por la Junta de Accionistas, y ; demás

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

responsabilidades inherentes a la naturaleza de este órgano que le confiere la Ley y los estatutos de la compañía en aras del buen desempeño de la compañía. g) Se otorga como atribución exclusiva a la Junta General de Accionistas la designación del Gerente General y Presidente Ejecutivo de la compañía reformándose a su vez el Artículo Décimo Noveno referente a ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; h) Se reforma al Artículo Vigésimo Primero referente a DEL PRESIDENTE EJECUTIVO completándolo con lo siguiente: El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General de Accionistas por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. i) Se reforma el artículo Vigésimo Tercero del estatuto de la compañía referente a ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL, agregando las siguientes: Suscribir contratos y obligar a la compañía hasta por el monto de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.000,00); Realizar la apertura de agencias o puntos de servicio a lo largo del territorio nacional conforme a la necesidad del negocio; Poner a conocimiento de la Junta en un plazo no mayor a diez días las agencias y/o puntos de servicio abiertos en el territorio nacional. Para aquellos actos o contratos que obliguen a la compañía y que excedan de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.000,00), así como la enajenación o gravamen de los inmuebles de la compañía deberá solicitar autorización del Directorio. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará el Presidente Ejecutivo. El Gerente General no necesita ser accionista de la compañía.” j) Se reforma la cláusula tercera del estatuto perteneciente a SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL de la siguiente manera:

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ACCIONISTAS	PORCENTAJE ACCIONARIO	CAPITAL (USD)	ACCIONES
Solution Assets	25%	275.000	68.750
Lince Holding	25%	275.000	68.750
Lince Holding / Solution Assets	50%	550.000	137500
TOTAL	100%	1.100.000	275.000



QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVIENTREGA ECUADOR S.A.- Con los antecedentes expuestos el otorgante, en la calidad indicada y con autorización expresa de la Junta General de Accionistas, procede a reformar los estatutos de la compañía del modo citado en la clausula precedente.-

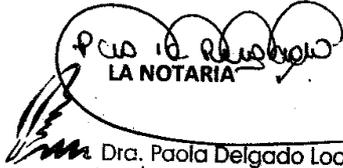
SEXTA.- REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SERVIENTREGA ECUADOR S.A.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el veintiséis (26) de abril de dos mil doce resolvió aprobar por unanimidad la Reforma de Estatutos mismo que se halla determinado y detallado en la Junta General antes mencionada.-

SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Al presente instrumento se acompaña el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía celebrada a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil doce (2012) así como también el nombramiento de Gerente General de la compañía, debidamente inscrito en el Registro Mercantil correspondiente y copia de la Cédula de Identidad y Papeleta de Votación del mismo. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de ley, necesarias para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA.** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se

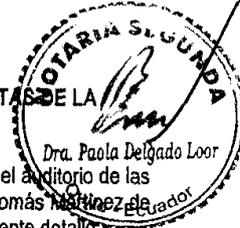
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

halla firmada por la Abogada Mayra León Loján, con matrícula profesional signada con el número diecisiete guion dos mil once guion trescientos sesenta y nueve del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y, leída que le fue por mí la Notaria, se ratifica y para constancia firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.


ARMANDO CASTELLANOS TALERO ✓
C.C. 0918448713
C.V:


LA NOTARIA ✓
Dra. Paola Delgado Loo ✓
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA "SERVIENTREGA ECUADOR S.A."



En la ciudad de Guayaquil, a los 26 días del mes de abril de 2012, siendo las 09h00 en el auditorio de las oficinas de la compañía Servientrega Ecuador S.A., ubicadas en las calles Panamá y Tomás Borrero de Guayaquil, se reúnen los accionistas de la citada compañía, de conformidad con el siguiente detalle:

Accionista	Capital	Acciones	Porcentaje
Solution Assets	14.028	3507	25%
Lince Holding	14.028	3507	25%
Lince Holding / Solution Assets	28.056	7014	50%
Total	56.112	14028	100%

Los comparecientes están debidamente representados de la siguiente manera: Solution Assets por su apoderado señor Fredy Rafael Albarracín Estepa identificado con Pasaporte Número 74'320.403 ; y Lince Holding; y por las acciones proindiviso su apoderado el señor Rafael Montoya Vélez identificado con Pasaporte 8'026.460. Los poderes de los comparecientes se adjuntan a la presente acta. Se deja constancia que la representación concierne tanto al porcentaje que las compañías mantienen individualmente como al que mantienen proindiviso.

Así mismo, se menciona que el Comisario fue debidamente convocado, y se encuentra presente en la Junta, Se hicieron presente como invitados, los señores XAVIER GAVILANES, en su carácter de Gerente Administrativo y Financiero, EDDIE LOZANO, como Contador General, YADIRA GUTIÉRREZ, como Comisaria, y ARMANDO CASTELLANOS, como representante legal.

Debido a la presencia de la totalidad de los accionistas, deciden instalarse en Junta Extraordinaria y Universal de conformidad a lo previsto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta el señor Fredy Rafael Albarracín Estepa, y como Secretario Ad-Hoc de la misma el señor Rafael Montoya Vélez. Siendo las 09h00, el Presidente pide al Secretario de la compañía, se de lectura al orden del día, quien cumpliendo lo dispuesto señala textualmente:

1. Aprobación del Informe 2011 del Gerente General.
2. Aprobación del Informe 2011 del Comisario.
3. Estudio y aprobación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2011 con las sugerencias evaluadas en la Junta General Ordinaria del 07 de marzo de 2012.
4. Conocimiento y aprobación del Informe 2011 de Auditoría Externa.
5. Conocimiento y aprobación de las gestiones realizadas por la compañía como sujeto obligado al Control de Lavado de Activos;
6. Presentación y aprobación del Oficial de cumplimiento ante la UAF (Unidad de análisis Financiero)
7. Discusión y aprobación del destino de las utilidades generadas por la compañía.
8. Análisis y discusión de la posible reforma estatutaria.
9. Exposición por parte de la Gerencia General de los temas inherentes al capital social de la compañía.

Los accionistas por unanimidad, declaran que se encuentran de acuerdo y conocían previamente el orden de día planteado.

Toma la palabra el Secretario quien da lectura del Acta de Junta Ordinaria celebrada el 7 de marzo pasado, en la cual se estableció la necesidad de una nueva reunión a fin de aprobar los informes finales de administradores, comisarios, auditores externos y estados financieros los cuales tuvieron ciertas observaciones en dicha Junta, debido a la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera. *H.M.X.*

8. Análisis y discusión de la posible reforma estatutaria y aumento de capital de la Compañía.

En este sentido, el señor Fredy Albarracín, manifiesta a los accionistas la necesidad de capitalizar las utilidades generadas durante el ejercicio impositivo 2.011 a prorrata de la participación que cada uno de los accionistas mantiene en la compañía. Agrega que el aumento de capital es necesario para fortalecer la operación de la empresa.

Así el Gerente General explica a los accionistas que la "Capitalización de Utilidades", procede al amparo del artículo 183 numeral 3 de la Ley de Compañías, y será efectuada por un valor de USD 1.043.888 (UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor registrado en la cuenta "resultados acumulados".

Analizada la propuesta planteada la Junta General resuelve:

Aprobar el aumento de capital social de la compañía en la suma de USD 1.043.888 (UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mediante la utilización de la cuenta antes indicada, fijando el Capital en la suma de USD 1.100.000 (UN MILLÓN CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA), en conformidad al cuadro distributivo que a continuación se indica:

ACCIONISTAS	CUADRO DE DISTRIBUCION AUMENTO DE CAPITAL					VALOR NOMINAL	TOTAL ACCIONES
	CAPITAL SUCRITO		AUMENTO		TOTAL		
	ACTUAL	ACCIONES	Capital Utilidades 2011 (USD)	ACCIONES			
Solution Assets	14.028	3.507	260.972	65.243	275.000	\$ 4,00	68.750
Lince Holding	14.028	3.507	260.972	65.243	275.000	\$ 4,00	68.750
Lince Holding / Solution Assets	28.056	7.014	521.944	130.486	550.000	\$ 4,00	137.500
TOTAL	28.112	14.028	1.043.888	260.972	1.100.000		275.000

a) Como consecuencia del Aumento de Capital deberá reformarse el artículo quinto de los Estatutos, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL: El capital de la compañía es de UN MILLON CIENTO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1.100.000), dividido en doscientas setenta y cinco mil acciones iguales, ordinarias y nominativas de CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 4) cada una.

Así mismo se procede a reformar la cláusula tercera del estatuto de la siguiente manera:

"TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	CAPITAL (USD)	ACCIONES
Solution Assets	25%	275.000	68.750
Lince Holding	25%	275.000	68.750
Lince Holding / Solution Assets	50%	550.000	137.500
TOTAL	100%	1.100.000	275.000

Finalmente respecto a este punto la Junta General resuelve autorizar al Gerente General de la compañía para que eleve a escritura pública este instrumento, obtenga su aprobación de la Superintendencia de Compañías y lo inscriba en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Terminada la reforma concerniente al aumento de capital, el señor Rafael Montoya mociona que es necesario reformar ciertos artículos del estatuto social de la compañía, pues los mismos debido al desarrollo dinámico de la sociedad actualmente no se ajustan a las necesidades del negocio, por lo que es necesario revisarlos para lo cual propone las siguientes reformas:

A) RESPECTO AL ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:

En el artículo segundo del estatuto, sugiere se incorpore como facultad del Gerente General, atribución para abrir puntos de servicio y/o locales a nivel nacional. Una vez realizada una apertura del punto de servicio y/o locales, el Gerente General deberá obligatoriamente poner a conocimiento de la Junta General de la compañía en el término de diez días. Se deja constancia que será facultad de la Junta General de Accionistas la apertura de las sucursales.



La Junta resuelve aprobar por unanimidad la reforma propuesta siendo necesario a su vez se reforme los artículos dos y vigésimo tercero del estatuto de la Compañía, conforme se expone a continuación:

"ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador. El Gerente General podrá para abrir puntos de servicio y/o locales a nivel nacional. Una vez realizada una apertura del punto de servicio y/o locales, el Gerente General deberá obligatoriamente poner a conocimiento de la Junta General de la compañía en el término de diez días."

"ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas, por un periodo de dos años, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Ejercer en forma individual la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Intervenir como Secretario en la Junta General de Accionistas y del Directorio y suscribir con el Presidente las actas de las sesiones; c) Suscribir con el Presidente Ejecutivo los certificados provisionales y los títulos de las acciones; d) Dirigir la Administración de la Compañía y contratar el personal de la misma, acordando sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de los correspondientes contratos; e) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas los estados financieros junto con el informe del año fiscal correspondiente. f) Llevar los Libros Sociales de acuerdo con la Ley; g) Actuar como liquidador de la Compañía; h) Suscribir contratos y obligar a la compañía hasta por el monto de USD 100.000 (CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); i) Realizar la apertura de agencias o puntos de servicio a lo largo del territorio nacional conforme a la necesidad del negocio; k) Poner a conocimiento de la Junta en un plazo no mayor a diez días las agencias y/o puntos de servicio abiertos en el territorio nacional. Para aquellos actos o contratos que obliguen a la compañía y que excedan de USD 100.000 (CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), así como la enajenación o gravamen de los inmuebles de la compañía deberá solicitar autorización del Directorio. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará el Presidente Ejecutivo. El Gerente General no necesita ser accionista de la compañía."

B) RESPECTO AL OBJETO SOCIAL.-

Se propone reformar el Artículo Tercero referente al objeto social, incluyendo los siguientes servicios relacionados con el giro actual del negocio: correo urbano nacional y en conexiones con el exterior, mensajería especializada nacional y con conexiones al exterior, correo certificado, correo asegurado, correo de entrega inmediata, correo expreso, apartados postales, lista de correos, respuesta comercial, acuse de recibo, cupón de respuesta internacional, solicitud de devolución modificación de dirección; micromercadeo; servicio de centro empresarial logístico; y el arrendamiento de casillero postal internacional.

La propuesta de reforma es elevada a moción y sometida a votación. Una vez verificados los resultados es aceptada por unanimidad.

Con las reformas propuestas el texto íntegro del artículo sería el siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social lo siguiente: la prestación de servicios postales que comprende: la recepción y entrega de envíos de correspondencia, documentos, mercancías, equipos de carga en general, correo nacional e internacional, mensajería,

MAIX

especializada nacional y con conexiones al exterior, correo certificado, correo asegurado, correo de entrega inmediata, correo expreso, apartados postales, lista de correos, respuesta comercial, acuse de recibo, cupón de respuesta internacional, solicitud de devolución modificación de dirección, giros postales. Las actividades nombradas anteriormente se prestarán dentro del territorio de Ecuador, como en el exterior; y entre el Ecuador y el exterior y viceversa; micromercadeo (logística promocional); recargas telefónicas, servicio de centro empresarial logístico, y el arrendamiento de casillero postal internacional.

La recepción de información y documentos económicos, científico, académicos y artísticos desde el interior y el exterior del país, bien físicamente o teleanviados, la producción de documentos de igual naturaleza con base en aquellos recibidos en el Ecuador y/o en el exterior, el adelantamiento y atención de gestiones y trámites de propios o terceros, ante entidades del sector público, empresas públicas y entidades de derecho privado; la prestación de servicios logísticos dentro de su actividad, la comercialización, distribución, fabricación y ensamble de todo tipo de bienes nacionales o importados. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá por cuenta propia o nombre de terceros o con participación de ellos: comprar, vender, adquirir, enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles; tomar o dar en prenda los primeros o hipotecar los segundos; girar, endosar, adquirir, aceptar, protestar, pagar o cancelar toda clase de títulos y aceptarlos en pago; promover o formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal y aportar a ellos toda clase de bienes; celebrar contratos de sociedad o de asociación para la explotación de negocios que contribuyen su objeto o que se relacionen directamente con él; adquirir o enajenar a cualquier título intereses, participaciones o acciones, representar o agenciar a personas naturales o jurídicas relacionadas con su objeto; y en general hacer en cualquier parte, sea por su propio nombre o por cuenta de terceros, toda clase de actos o contratos que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento de los fines que persigue la sociedad y que se relacionan con su objeto social."

C) AUTORIZACION PARA OBLIGAR A LA COMPAÑIA.-

El artículo séptimo establece que el Gerente General puede firmar contratos o actos sin la autorización de la Junta de Accionistas hasta por un monto de 400 salarios mínimos vitales, concepto que en la actualidad no existe y puede ser interpretado de diferentes maneras. Se propone incrementar el valor a un monto fijo de USD 100.000,00 (CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

La propuesta de reforma es elevada a moción y sometida a votación, siendo aprobada por unanimidad. En este mismo sentido, se deberá reformar los artículos séptimo y vigésimo tercero del estatuto social:

"ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, cuyas decisiones tomadas en forma legal obligan a todos los accionistas y serán ejecutadas por los administradores de la compañía. **ADMINISTRACIÓN.-** La Administración de la compañía estará a cargo del Directorio, Presidente Ejecutivo y Gerente General. **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General en forma individual. Para aquellos actos y contratos que obliguen a la compañía y que excedan de (USD \$ 100.000,00) (CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), así como para la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía o para la venta o constitución en prenda de los activos fijos de la compañía, se requerirá la autorización del Directorio"

Así mismo es reformado el Artículo Vigésimo Tercero:

"ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas, por un periodo de dos años, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Ejercer en forma individual la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Intervenir como secretario en la Junta General de Accionistas y del Directorio y suscribir con el Presidente las actas de las sesiones; c) Suscribir con el Presidente Ejecutivo los certificados provisionales y los títulos de las acciones; d) Dirigir la Administración de la Compañía y contratar el personal de la misma, acordando sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de los correspondientes contratos; e) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas los estados financieros junto con el informe del año fiscal correspondiente. f) Llevar los Libros Sociales de acuerdo;

con la Ley; g) Actuar como liquidador de la Compañía; i) Suscribir contratos y obligar a la compañía hasta por el monto de USD 100.000 (CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA); j) Realizar la apertura de agencias o puntos de servicio a lo largo del territorio nacional conforme a la necesidad del negocio; k) Poner a conocimiento de la Junta en un plazo no mayor a tres meses de los agencias y/o puntos de servicio aperturados en el territorio nacional. Para aquellos actos o contratos que obliguen a la compañía y que excedan de USD100.000 (CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), así como la enajenación o gravamen de los inmuebles de la compañía deberá solicitar autorización del Directorio. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará el Presidente Ejecutivo. El Gerente General no necesita ser accionista de la compañía."



D) ELIMINACION DE LAS FIGURAS DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTES.-

Se propone eliminar del estatuto social de la compañía a los cargos de Vicepresidente Ejecutivo y Gerentes toda vez que estas funciones debido a la operación dinámica de la empresa no requieren de aprobación estatutaria.

La propuesta de reforma es elevada a moción y sometida a votación, la misma que es aceptada de forma unánime. En este sentido se eliminan los siguientes artículos: Vigésimo Segundo (DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO) y Vigésimo Cuarto (GERENTES) de los estatutos sociales.

E) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Se propone la reforma del artículo Décimo Noveno de las atribuciones de la Junta General de Accionistas, para incluir como su atribución exclusiva la designación del Gerente General y Presidente Ejecutivo.

La propuesta de reforma es elevada a moción y sometida a votación, siendo aprobada por unanimidad.

Con la reforma propuesta el texto íntegro del artículo es:

"ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A la Junta General de Accionistas le corresponde designar: a) Presidente Ejecutivo, Gerente General y fijar su retribución, b) Miembros principales y suplentes del Directorio por un periodo de dos años; c) Comisario Principal y un suplente y fijar su retribución; d) Designar Auditor Externo, de conformidad con la Ley; e) Conocer y resolver sobre las Cuentas, Balances e informes que deben presentar anualmente al Gerente General, el Comisario, Auditores Externos, sobre el ejercicio económico correspondiente y dictar la resolución que fuere del caso; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas legales y especiales; g) Aprobar la Reforma del Estatuto Social, el aumento o disminución del capital social, así como la prórroga del plazo de duración o disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere previsto en este Estatuto y los demás asuntos que por Ley le corresponden."

En este mismo sentido se deberá reformar los artículos referentes a la designación del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, para que sea la Junta General de Accionistas la que los designe conforme se detalla más adelante.

F) DIRECTORIO

Se propone se conciba al Directorio como un órgano que ayude al desarrollo y buena marcha del negocio. En este sentido, los miembros del Directorio, deberán contar con los requisitos mínimos de capacidad, aptitud y conocimiento del negocio. Así se elimina la necesidad de que exista un Presidente del Directorio, siendo necesario que las decisiones que se adopten se establezcan por mayoría simple. En caso de que una moción no tenga la mayoría necesaria se entenderá por negada. Así mismo se necesita la presencia de al menos tres miembros del Directorio para obtener un quórum válidamente constituido. *M/A*

La propuesta de reforma es elevada a moción y sometida a votación, siendo aprobada por unanimidad por lo que el artículo octavo del estatuto social quedaría de la siguiente manera:

"Artículo Octavo.- Designación de vocales principales y suplentes del Directorio.- El Directorio estará integrado por cuatro (4) miembros principales y cuatro (4) miembros suplentes, elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos en sus cargos. El Directorio sesionará cada vez que se lo considere necesario, previa convocatoria de cualquiera de sus miembros, o del Gerente General; o de los Accionistas de la compañía. El quórum para sesionar válidamente será de al menos tres de sus cuatro miembros principales, o en caso de ausencia de los principales de sus respectivos suplentes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes legamente constituidos conforme al quórum antes citado. En caso de que no se contare con los votos necesarios para tomar una resolución y/o decisión ésta se entenderá como negada.

G) ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

Respecto a las atribuciones del Directorio, se propone reformar el Artículo Noveno en el siguiente sentido:

Eliminación de los literales a), c) y f), así como se agregan las siguientes facultades, así como la inclusión de atribuciones que ayuden a la gestión de negocio de la compañía. La propuesta de reforma es elevada a moción y sometida a votación, siendo aprobada por unanimidad. Con las reformas propuestas el texto íntegro del Artículo Noveno sería el siguiente:

"ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

- Apoyar al Gerente General en la generación de estrategias de mediano y largo plazo tendientes a fortalecer el posicionamiento de la Compañía, su competitividad, productividad, desarrollo y sostenibilidad.
- Asesorar y apoyar al Gerente General en la elaboración del **Direccionamiento Estratégico** anual incluyendo los planes, programas, proyectos, presupuestos de ingresos, costos, gastos e inversión y generar los ajustes y observaciones correspondientes.
- Contribuir al análisis de proyectos estratégicos y negociaciones especiales presentadas por la Gerencia General y realizar los aportes correspondientes que contribuyan a su viabilidad y factibilidad.
- Servir de enlace entre la Compañía y los Accionistas, aplicando los principios de transparencia, independencia, objetividad, paridad de trato, creando los mecanismos adecuados para presentar una información veraz y oportuna sobre la gestión de la compañía.
- Solicitar al Gerente General los informes sobre la gestión de la Compañía cuando lo considere pertinente y hacer seguimiento a los compromisos asignados por la Junta de Accionistas y,
- Demás responsabilidades inherentes a la naturaleza de este órgano que le confiere la Ley y los Estatutos de la Compañía en aras del buen desempeño de la Compañía.

H. DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-

Debido a la atribución otorgada a la Junta para nombrar el Presidente Ejecutivo, se debe reformar el artículo Vigésimo Primero, lo cual es aprobado de manera unánime de la siguiente manera:

"ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General de Accionistas por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Presidente Ejecutivo, le corresponden las siguientes facultades: UNO) Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas y firmar las actas correspondientes. DOS) Suscribir con el Gerente General los títulos acciones. TRES) Ejercer de forma individual la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicial en caso de ausencia del Gerente General. CUATRO) Actuar conjuntamente con el Gerente General como liquidadores de la Compañía.

Finalmente se decide codificar el estatuto social con las nuevas reformas, la cual es leída en todo su contexto a los presentes y se adjunta como habilitante a la presente acta.

MAN

No habiéndose más reformas que tratar dentro de este punto del orden del día, el Secretario de la Junta procede a leerlas detenidamente siendo estas aprobadas de forma unánime en todas sus partes.



8. Exposición por parte de la Gerencia General de los temas inherentes al capital de la compañía.

Respecto a este punto el gerente general da a conocer a los accionistas la distribución actual de los porcentajes accionarios que se reflejan en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, situación que es conocida por los presentes.

No habiendo más puntos que tratar, el Presidente declara un receso de 30 minutos para la redacción de la presente Acta, transcurridos los cuales se reinstala la Junta.

El Secretario da lectura a esta acta, la cual es aprobada por los accionistas por unanimidad, y se declara concluida la Junta, siendo las 13h00.


Sr. RAFAEL MONTOYA
Apoderado
Lince Holding Corp.
Accionista / Secretario Ad-hoc


Sr. FREDY ALBARRACIN
Apoderado
Solution Assets Corporation
Accionista / Presidente Ad-Hoc.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... 3..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 3.10.2017


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SERVIENTREGA ECUADOR S.A.

Guayaquil, 02 de julio de 2012

Señor
Armando Castellanos Talero
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **SERVIENTREGA ECUADOR S.A.**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted como Gerente General de la compañía, gestión que la desempeñará por un período estatutario de dos (2) años. La representación legal se ejercerá de manera individual.

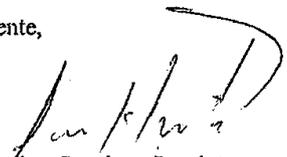
De conformidad al Estatuto Social, corresponde al Gerente General de la compañía ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran estipulados en el Estatuto Social de la Compañía que consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez el 6 de junio de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 4 de julio de 1994.

El último acto societario fue la reforma del estatuto social de la compañía que se otorgó mediante Escritura Pública ante la Notaría Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil Dra. Katia Murrieta el 20 de noviembre de 2006 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 23 de febrero de 2007.

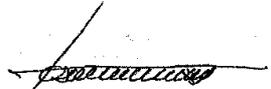
Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,



Dr. Christian Santiago Izurieta
Presidente Ad - Hoc

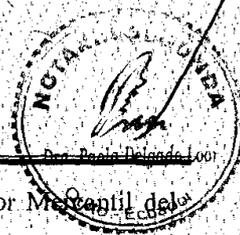
Hoy día 02 de julio de 2012, en la ciudad de Guayaquil, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.



Armando Castellanos Talero
C.C. 091844871-3

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 38.564
FECHA DE REPERTORIO: 10/jul/2012
HORA DE REPERTORIO: 12:34



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley; el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintitres de Agosto del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía SERVIENTREGA ECUADOR S.A., a favor de ARMANDO CASTELLANOS TALERO, de fojas 86.096 a 86.097, Registro Mercantil número 14.992.

ORDEN: 38564



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 28 de Agosto de 2012

\$12.00

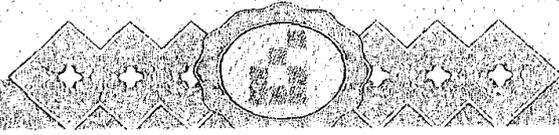
REVISADO POR:

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que actúo en nombre del interesado.
Quito, a 05 de Septiembre del 2012

Dra. Paola Delgado Lóor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Nº 338302



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

SRI
...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0991285679001
RAZON SOCIAL: SERVIENTREGA ECUADOR S.A.
NOMBRE COMERCIAL: SERVIENTREGA ECUADOR S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CASTELLANOS TALERO ARMANDO
CONTADOR: LOZANO CASTILLO EDDIE ANTONIO



REC. INICIO ACTIVIDADES: 04/07/1984 **REC. CONSTITUCION:** 04/07/1984
REC. INSCRIPCION: 30/09/1984 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 19/03/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: PANAMA Número: 308 Intersección:
TOMAS MARTINEZ Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A LA DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD DEL GUAYAS
Telefono Trabajo: 042313102 Email: contabilidad@servientrega.com.ec Telefono Trabajo: 042313102 Web:
WWW.SERVIENTREGA.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 313 **ABIERTOS:** 158
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS **CERRADOS:** 145



Miguel Angel Vieja Escobar
PRESIDENTE DEL S.R.L.S.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MAXIMO10908 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 19/03/2011 09:43:17

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE
ESTATUTOS. QUE OTORGA: COMPAÑÍA SERVIENTREGA ECUADOR S.A.
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A TRES DE OCTUBRE
DEL DOS MIL DOCE.

Paola Delgado
DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Abogado Víctor Anchundía Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, en el Artículo Segundo de la Resolución No SC-IJ-DJC-G-12-0008102, de 26 de diciembre del 2012, tomé nota de su aprobación al margen de la escritura matriz de reforma de estatutos y aumento de capital de la COMPAÑÍA SERVIENTREGA ECUADOR S.A., otorgada el 03 de septiembre de 2012 ante la mi Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 03 de enero del año 2013.


DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, a la No1.260 de 1.994, que contiene la constitución de la Compañía Anónima denominada Servientrega Ecuador S.A, otorgada en ésta Notaría, el seis de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC_IJ_DJC_G_12_0008102, de fecha veintiséis de diciembre del dos mil doce, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del aumento de capital suscrito y, la reforma de estatutos de la Compañía **SERVIENTREGA ECUADOR S.A..-**

Guayaquil, enero 11 del 2.013._



Efal
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:2.111
FECHA DE REPERTORIO:14/ene/2013
HORA DE REPERTORIO:12:14

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0008102, dictada el 26 de diciembre del 2012, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el aumento de capital suscrito y la **Reforma Integral del Estatutos**, de la compañía **SERVIENTREGA ECUADOR S.A.**, de fojas 5.283 a 5.306, Registro Mercantil número 874. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 2111



Guayaquil, 16 de enero de 2013


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR:

Nº 0476544

